LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) TANIA PATRICIA CASARRUBIA ALVAREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 32936633, ABOGADO, egresado(a) de el(la) CORPORACION EDUCATIVA ANTONIO JOSE DE SUCRE, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ABOGADO, para el/la RENTA CIUDADANA y que realice las siguientes actividades:

1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN Y COLOMBIA MAYOR PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN CARTAGENA DE INDIAS". 2. PROYECTAR RESPUESTA Y HACER SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES, ACCIONES JUDICIALES Y/O CUALQUIER REQUERIMIENTO JURIDICO RECIBIDO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. 3. PROYECTAR Y REVISAR ACTAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS Y/O APROBADOS POR COORDINADOR DEL RENTA CIUDADANA. 4. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS ESCRITOS Y/O VERBALES SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN. 5. PROYECTAR INFORMES REQUERIDOS POR LA OFICINA JURIDICA PARA DEFENSA JUDICIAL, QUE CORRESPONDAN AL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. 6. ASESORAR EN LA PROYECCION DE INFORMES Y/O DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS REQUERIDOS POR ENTES DE CONTROL, CONCEJO DISTRITAL, CORPORACIONES, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. 7. ASISTIR A REUNIONES, COMITÉS CUANDO EL ENLACE LE SOLICITE SU ACOMPAÑAMIENTO DE MANERA EXPRESA, Y RENDIR INFORME DE LOS COMPROMISOS Y/O RESULTADOS. 8. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Lunes, 05 de Agosto de 2024

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RENTA CIUDADANA,
FECHA	Martes, 06 de Agosto de 2024

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la RENTA CIUDADANA.

Powered by CamScanner

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO LEY 1960 DE 2023, QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCION Y JOVENES EN ACCION E INTEGRA LAS TRANFERENCIAS MONETARIAS AL SISTEMA DE TRANFERENCIAS SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN SUPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DE INGRESOS; A LA FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS FAMILIAS POBRES Y VULNERABLES. EN ATENCIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN – APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN Y COLOMBIA MAYOR PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN CARTAGENA DE INDIAS, SE HA ESTABLECIDO QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES CICLOS OPERATIVOS QUE DEMANDA COMO SON, EL REGISTRO O INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES FOCALIZADOS, LA VERIFICACION DE CORRESPONSABILIDADES PARA LOS PROGRAMAS DE TRANFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS, LOS PROCESOS DE NOVEDADES, VERIFICACION DE CONDICIONES DE PERMANENCIA Y SALIDA, LOS PROCESOS DE PETICIONES, RECLAMOS Y DENUNCIAS PQR, EL PROCESO DE TRANFERENCIAS MONETARIAS Y EL COMPONENTE SOCIAL COMUNITARIO, EL DILIGENCIAMIENTO DE DATOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SITM, LA LOGÍSTICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE SUBSIDIOS, CAPACITACIÓN, PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA; EL CUAL SE AMPARA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENCIA 2024-2027. IGUALMENTE, EN VIRTUD DEL CONVENIO, SE DETERMINA QUE EL ALCALDE DEBE DISPONER DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN LA DEBIDA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. POR LO CUAL SE HACE NECESARIO CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, PARA LO CUAL SE TIENE DISPUESTO DIEZ (10) PUNTOS DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD Y LA SEDE ADMINISTRATIVA, PARA BRINDARLE LOS SERVICIOS REQUERIDO POR LAS FAMILIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMITES DE LAS NOVEDADES Y PROCESOS DE VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS PARA EFECTOS DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LAS FAMILIAS, QUE RECIBAN EL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS QUE TIENEN DERECHO, QUE PERMITAN AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS, EN ESTA ÉPOCA, TENIENDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE SANITARIAS Y DE ORDEN PÚBLICO QUE RIGEN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN ESPECIAL EN EL DISTRITO CARTAGENA, RECALCANDO, QUE EL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, ES UNO DE LOS PROGRAMAS BANDERAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, PARA LA ENTREGA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS VULNERABLES IDENTIFICADAS. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LE CORRESPONDE AL DISTRITO LA DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA A LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN QUE BENEFICIE A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA, POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTAR CON UNAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS MÍNIMAS CON EL FIN DE DISPONER DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS SUFICIENTES, EN DONDE SE LES BRINDE LA INFORMACIÓN PERTINENTE, OPORTUNA Y DIRECTA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y COMUNIDAD EN GENERAL. EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, ES RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO CONTAR CON EL SOPORTE PRESUPUESTAL NECESARIO PARA QUE ANUALMENTE SE MANTENGA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. ADEMÁS, EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL –DPS, SUSCRIBIERON CONVENIO, DONDE SE ENCUENTRA PREVISTO QUE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, COLOMBIA MAYOR, COMPENSACION DEL IVA Y RENTA JOVEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, SE REALIZARA A TRAVÉS DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA. DE ACUERDO CON EL CONVENIO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL EL MUNICIPIO DEBE DISPONER DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN REQUERIDOS PARA TODAS LAS ACCIONES Y/O PROCESOS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EL DISTRITO DE CARTAGENA ASUMIÓ LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROCESO DE INSCRIPCIONES AL PROGRAMA RENTA CIUDADANA EN LA CIUDAD. POR LO QUE, EN LAS SIGUIENTES VIGENCIAS, EL PROGRAMA DEBERÁ ATENDER LAS SUBSANACIONES QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO A LA VALIDACIÓN POR PARTE DEL DPS DE LAS PREINSCRIPCIONES REALIZADAS. EN ESTE SENTIDO, DE ACUERDO CON LO ACORDADO CON PROSPERIDAD SOCIAL, EL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, DEBE GARANTIZAR EQUIPO HUMANO Y TECNOLÓGICO, Y ESPACIOS, PARA REALIZAR EL PROCESO DE SUBSANACIONES DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA EL DPS. QUE, LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA AL DESPACHO DEL ALCALDE, NO ES SUFICIENTE PARA ATENDER TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLA EN VIRTUD DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROGRAMA TIENE 37.569 FAMILIAS BENEFICIARIAS INSCRITAS DE TODOS LOS BARRIOS DE LA CIUDAD Y SUS CORREGIMIENTOS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPENSACION DEL IVA, QUE ASCIENDEN APROXIMADAMENTE A 6.000 BENEFICIARIOS Y EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. AHORA BIEN, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, SE CUENTA ÚNICAMENTE CON SEIS PERSONAS DE PLANTA, POR LO QUE RESULTA IMPERANTE LA NECESIDAD DE ACUDIR AL APOYO DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS, BACHILLERES Y OTROS PERFILES IDÓNEOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS. TENIENDO COMO BASE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y PROSPERIDAD SOCIAL PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, SE REALIZÓ ESTUDIOS DE CARGAS DE TRABAJO QUE NOS PERMITE DETERMINAR LAS NECESIDADES DE PERSONAL (EN CANTIDAD Y CALIDAD) PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN DICHA DEPENDENCIA. DEL RESULTADO DE LOS PERFILES Y LAS CARGAS DE TRABAJO SE DETECTÓ UN DÉFICIT DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL ACTUAL Y LA VERIFICACIÓN DE LOS PERFILES REQUERIDOS

Powered by CamScanner

PARA SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANTES MENCIONADO. EN EL CASO EN CONCRETO SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA PERSONA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON EXPERIENCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA EN CARTAGENA, ESTA CONTRATACIÓN SERÁ POR LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000) IVA INCLUIDO Y LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION "APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN Y COLOMBIA MAYOR PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN CARTAGENA DE INDIAS".
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN Y COLOMBIA MAYOR PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN CARTAGENA DE INDIAS". 2. PROYECTAR RESPUESTA Y HACER SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES, ACCIONES JUDICIALES Y/O CUALQUIER REQUERIMIENTO JURIDICO RECIBIDO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. 3. PROYECTAR Y REVISAR ACTAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS Y/O APROBADOS POR COORDINADOR DEL RENTA CIUDADANA. 4. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS ESCRITOS Y/O VERBALES SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN. 5. PROYECTAR INFORMES REQUERIDOS POR LA OFICINA JURIDICA PARA DEFENSA JUDICIAL, QUE CORRESPONDAN AL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. 6. ASESORAR EN LA PROYECCION DE INFORMES Y/O DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS REQUERIDOS POR ENTES DE CONTROL, CONCEJO DISTRITAL, CORPORACIONES, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. 7. ASISTIR A REUNIONES, COMITÉS CUANDO EL ENLACE LE SOLICITE SU ACOMPAÑAMIENTO DE MANERA EXPRESA, Y RENDIR INFORME DE LOS COMPROMISOS Y/O RESULTADOS. 8. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

Powered by CamScanner

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Powered by CamScanner

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR CODIGO 105 GRADO 47 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

Powered by CamScanner

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

YIRA MORALES CASTRO
SOLICITANTE

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, D. T. y C., Martes, 13 de Agosto de 2024
Señor(a)
TANIA PATRICIA CASARRUBIA ALVAREZ

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la RENTA CIUDADANA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN Y COLOMBIA MAYOR PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN CARTAGENA DE INDIAS". 2. PROYECTAR RESPUESTA Y HACER SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES, ACCIONES JUDICIALES Y/O CUALQUIER REQUERIMIENTO JURIDICO RECIBIDO EN EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. 3. PROYECTAR Y REVISAR ACTAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS Y/O APROBADOS POR COORDINADOR DEL RENTA CIUDADANA. 4. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS ESCRITOS Y/O VERBALES SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN. 5. PROYECTAR INFORMES REQUERIDOS POR LA OFICINA JURIDICA PARA DEFENSA JUDICIAL, QUE CORRESPONDAN AL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR. 6. ASESORAR EN LA PROYECCION DE INFORMES Y/O DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS REQUERIDOS POR ENTES DE CONTROL, CONCEJO DISTRITAL, CORPORACIONES, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. 7. ASISTIR A REUNIONES, COMITÉS CUANDO EL ENLACE LE SOLICITE SU ACOMPAÑAMIENTO DE MANERA EXPRESA, Y RENDIR INFORME DE LOS COMPROMISOS Y/O RESULTADOS. 8. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será CUATRO (4) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Powered by CamScanner